



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, febrero 09 de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que revisado el expediente se observa lo siguiente:

- Mediante Auto de Sustanciación Nº 303 del 19 de agosto del año 2016, se ordenó el embargo y secuestro del salario en su proporción legal devengado por el señor JONATAN BANQUETH ROJAS, como rector de la Institución Educativa San Gerardo María Mayela, del municipio de Norcasia-Caldas.
- En escrito presentado el día 23 de septiembre de 2016, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Caldas, informa que no es posible realizar el embargo del señor JONATAN BANQUETH ROJAS, toda vez, que existe un embargo de alimentos en un 30% y embargo judicial de 20%, quedando en espera nuestra solicitud. (Ver folio 4 del expediente).
- El día 21 de octubre de 2016, se puso en conocimiento de la parte demandante, el escrito presentado por la Gobernación de Caldas.

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación Nº 035
Radicado: 2016-00127

Habida cuenta la constancia de secretaria que antecede, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor JOSE JAIR GOMEZ ARISTIZABAL en contra de JONATAN BANQUETH ROJAS, y pese que el despacho puso en conocimiento el informe rendido por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Caldas, la parte interesada no ha realizado la diligencia encaminada al perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en Auto Interlocutorio Nº 303 del 19 de agosto de 2016. En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para que se materialicen las medidas cautelares vigentes en su



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

oportunidad, so pena de ser declarado el desistimiento tácito, que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 004 de Febrero 10 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 15 de Febrero de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria